GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DEL MAULE Y LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ML-00117/2025

Talca, 27 de febrero de 2025

V I S T O:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.772 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N° DN- 00325, del 31 de enero de 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias para el año 2025; en la resolución exenta N° DN-00096 de fecha 15 de enero de 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la resolución exenta que apruebaen la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta RA N°173/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, que nombra Director Regional de JUNAEB en la región del Maule; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 46 de fecha 26 de febrero 2025 de la Sección de Administración General y Gestión de Personas; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4.- Que, JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

5.- Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes debe desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior).

6.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la

ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

7.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

8.- Que, consta en el Certificado de Inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 03 de enero de 2025, que la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

9.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del convenio que se aprueba mediante este acto, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 46 de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Dirección Regional del Maule de JUNAEB.

10. Que, en este contexto, esta Dirección Regional suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Cauquenes, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Maule, el cual se aprueba en el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 02 de enero de 2025 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Maule y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DEL MAULE

Y

ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a 02 de enero de 2025, entre la Dirección Regional del Maule de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la cuidad de Talca calle 1 Oriente N°1740 de la comuna de Talca, Región del Maule representada legalmente por su Director Regional don ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ en adelante e indistintamente "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES RUT 69.120.400-6 representada por su ALCALDE don JORGE EDUARDO MUÑOZ SAAVEDRA, ambos domiciliados en calle Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, ciudad de Cauquenes en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo a las y los beneficiarios. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio a las y los estudiantes mediante la actividad que realice una entidad ejecutora, la que se financiará por medio de la transferencia de recursos, lo que, a su vez, se concretará a través de la suscripción del convenio de colaboración y transferencia de recursos con JUNAEB, recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del Programa y la dictación, por parte de este Servicio, del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

4. Por su parte, I. Municipalidad de Cauquenes, debe desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y cultura, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 4 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior.

5. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

6. De este modo, las partes suscriben convenios de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de ejecutar el programa Residencia Familiar Estudiantil, cuya finalidad es la que se indica en el N° 1. de esta cláusula.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar y ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Maule, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución exenta N°DN-00004/2025 de fecha 02/01/2025 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta regional aprobatoria de convenio.
3. Resolución(es) exenta(s) regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
5. Manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación, y sus modificaciones.
6. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
7. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.
9. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.

10. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 25 de la ley N° 21.640, los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica, información que se registrará en el Anexo N° 1 del presente convenio, el que será parte integrante de éste.

CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2025, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

En virtud de lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2025 para el territorio respectivo:

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
MAULE	$ 134.900	$ 12.400

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Cobertura regular

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 52 estudiantes de educación básica / media, y 10 estudiantes de educación superior durante el periodo regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- Cobertura práctica estival

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 2 estudiantes de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del programa.

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival",

las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia se realizará acorde a lo establecido en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, y las instrucciones que emanen desde la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) sobre estas materias.

La transferencia de recursos sólo se realizará cuando **se haya verificado que la entidad ejecutora I. Municipalidad de Cauquenes se encuentra al día respecto de las rendiciones de cuenta de** transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la señalada entidad **y se cumplan con los requisitos que se enuncian a continuación, según el aporte que corresponda.**

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta N° DN-00004/2025 de fecha 02/01/2025 de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

1. Transferencia por concepto de aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Corresponde a la transferencia que realiza JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

Pago cobertura práctica estival: Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de

los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia estará sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático (SIB) del programa, o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

2. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consiste en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa. En el mencionado Plan se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

Este traspaso de recursos se realizará mediante dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que apruebe el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Coordinador Técnico Titular	[redacted]	Margaret Paz	Aravena Orrego	Trabajadora Social	[redacted]
Coordinador Técnico Reemplazo	[redacted]	Alicia de las Mercedes	Pérez Alarcón	Trabajadora Social	[redacted]
Encargado Financiero Titular	[redacted]	Eliana Inés	Vega Palma	Administrador Público	[redacted]

Cualquier cambio en alguna de los cargos a los que se refiere esta cláusula se debe notificar mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: REEMBOLSO DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la entidad ejecutora I. Municipalidad de Cauquenes, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del informe financiero final, deberá efectuar la devolución a rentas generales de la Nación de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, en caso de existir, informando a la JUNAEB del depósito realizado y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, inciso primero de la ley N° 21.640.

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora I. Municipalidad de Cauquenes se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad ejecutora I. Municipalidad de Cauquenes deberá verificar respecto de todo el personal que vaya a desempeñar funciones en la ejecución del programa que no concurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dicho convenio dictado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por razones de buen servicio, la ejecución del convenio podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará transferencia alguna antes de la total tramitación del acto aprobatorio, en conformidad con lo dispuesto en las bases del concurso y en el presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

Para constancia firman.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
MAULE

Enrique Patricio Uribe Ibañez
Director Regional
JUNAEB Región del Maule

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ALCALDE
REGIÓN DEL MAULE

Jorge Eduardo Muñoz Saavedra
Alcalde
I. Municipalidad de Cauquenes

ANEXO N° 1

CONTRATACIONES DE PERSONAL

(Rellenar sólo en caso de celebrar el convenio con Municipalidad)

ENTIDAD EJECUTORA: Municipalidad de (*)

PROGRAMA: RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

PERÍODO: (*)

FECHA:(*)

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	CALIDAD JURÍDICA

NOMBRE Y FIRMA

ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem N°03, asignación, N°236 Glosa 09, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 46 de fecha 26 de febrero de 2025 emitido por la Sección de Administración General y Gestión de Personas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ENRIQUE PATRICIO URIBE IBÁNEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DEL MAULE

JMA/NBP/SGG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Cauquenes
- Archivo Dirección Regional del Maule JUNAEB
- Departamento Bienestar Estudiantil
- Archivo Oficina de Partes

Anexos
CDP- 46

[redacted]

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile Departamento de Administración y Finanzas Dirección Regional del Maule	**REGISTRO**	M - 46
	CERTIFICADO	TALCA, 26.02.2025
		MAT.: Certificado Disponibilidad Presupuestario.
		ANT.:

La Sección de Administración General y Gestión de Personas de la Región del Maule, Certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de Responsabilidad	Oficina Becas y BAES
Imputación Presupuestaria en la ley de Presupuesto 2025, N°21.722.	09.09.03.24.03.236.09
Asignación:	PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
Monto Solicitado para Servicio/Bien:	$ 93.403.200.-
Observación:	CONVENIO PRFE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Sin otro particular, saluda atentamente.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS SECCIÓN ADMINISTRACIÓN GRAL Y GESTIÓN DE PERSONAS MAULE

Juan Antonio Moraga Araya
Encargado (S) Sección de Administración General y Gestión de Personas
Junaeb Región del Maule

JAMA/sgg